



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 1º: Tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas para el ejercicio 2020, en concepto de deducción excepcional, la suma equivalente al importe abonado como remuneraciones netas a empleados durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” instaurada por el decreto Decreto 297/20 y sus prorrogas, los siguientes:

- a. Monotributistas de categoría “C” o superiores;
- b. Trabajadores autónomos con no mas de 10 empleados; y
- c. Sociedades con no mas de 10 empleados.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de estas ley se financiarán con aportes del TESORO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º: La Administración Federal De Ingresos Públicos (AFIP) será la encargada de dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del beneficio.

ARTÍCULO 4º Invítase a las Provincias, a la Ciudad Autónoma De Buenos Aires y a los Municipios a adherir a estas disposiciones, adoptando en el ámbito de sus jurisdicciones una medidas similares.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el marco de la pandemia mundial por el coronavirus síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) (COVID-19) y con el objeto de mitigar la expansión de la peste. El presidente ha implementado una cuarentena total mediante el Decreto 297/2020, este establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

El artículo 8 de esta norma garantiza a los trabajadores y trabajadoras del sector privado el derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales. Por otro lado, se han tomado otras medidas paliativas como la implementación del INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE) establecido en el Decreto 310/2020 como una ayuda para trabajadores informales y monotributistas (A, B y sociales), beneficiarios de AUH o Embarazo, plan PROGRESAR y Trabajadores y trabajadoras de casas particulares.

Celebramos estas medidas, y otras que están en estudio y se implementaran en estos días. Así mismo, entendemos que hay sectores que no han sido alcanzados con estos beneficios, uno de ellos es el de pequeñas empresas y trabajadores autónomos que además de no tener ingresos debido al cese de actividades deben afrontar los gastos fijos y garantizar el pago a sus empleados. Por ello, el presente proyecto de Ley propone que este sector de la sociedad también castigado por esta crisis pueda deducir del impuesto a las ganancias de manera única y excepcional estos importes abonados a sus empleados en concepto de remuneraciones en los días que dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

El beneficio propuesto por la presente iniciativa abarcaría a los siguientes sujetos: monotributistas de categoría "C" o superiores; trabajadores autónomos y sociedades con no más de 10 empleados.

Por último, se invita a las provincias y municipios a tomar medidas en el mismo sentido, como reducciones en Ingresos Brutos o otros impuestos o tasas municipales.

Por lo expuesto, dada la gravedad y el carácter excepcional de la coyuntura que nos toca atravesar, y convencida que esta propuesta legislativa puede ser un aporte en mitigar los efectos de esta situación solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto de Ley.